CONTRALOR ELECTORAL
SECRETARIA
2012 SEP 17 PM 5:05

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

ORDEN ADMINISTRATIVA 2012-15

PARA ESTABLECER EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO

En virtud de la facultad que me confiere el Artículo 3.003(e) de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico", se promulga esta Orden Administrativa a los fines de establecer el Programa para la Prevención y Manejo de la Violencia en el Trabajo.

A tenor con lo anterior, la Oficina del Contralor Electoral adopta mediante esta Orden Administrativa un programa para la prevención y manejo de la violencia en el trabajo (en adelante "Programa").

Todos los empleados y supervisores serán responsables de seguir las políticas y procedimientos establecidos en este Programa y de colaborar para mantener un ambiente de trabajo seguro. Los supervisores serán responsables de velar por el cumplimiento con el programa.

Programa para la Prevención y Manejo de la Violencia en el Trabajo

I. **Responsabilidades**

La Oficina de Recursos Humanos, por conducto de su Director(a), o la persona en quien éste(a) delegue, será responsable de apoyar y asesorar a los supervisores de área en el manejo de las quejas o señalamientos sobre asuntos relacionados a actos

MAV

de violencia que ocurran, o puedan ocurrir, en el lugar de trabajo.[1] Además, la Oficina de Recursos Humanos podrá atender directamente quejas o señalamientos sobre el particular.

La Oficina de Recursos Humanos deberá orientar a los empleados(as) víctimas de violencia sobre los recursos disponibles en la Oficina del Contralor Electoral y otras agencias para asistirles, asimismo podrá referirlos al Programa de Ayuda al Empleado cuando el caso lo amerite.

La Oficina del Contralor Electoral deberá tomar las medidas que entienda necesarias, dentro de los recursos que tenga disponibles, para mejorar o mantener la seguridad en las distintas áreas de la Oficina.

Los supervisores de cada área serán responsables de atender, en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos, aquellos asuntos relacionados con la violencia ya sea física o verbal, que enfrente cualquier empleado(a), o que prevea razonablemente que pueda enfrentar, aunque se trate de empleados(as) que no estén bajo su supervisión. El supervisor que atienda el asunto deberá referir al empleado(a) a la Oficina de Recursos Humanos para que, conjuntamente, realicen un análisis de sus necesidades y, de ser necesario o a solicitud del empleado, se diseñe un plan de seguridad individual, junto al empleado(a). Los supervisores de área deberán estar atentos a situaciones de violencia que puedan enfrentar sus supervisados y notificar cualquier situación a la Oficina de Recursos Humanos. El supervisor que incumpla con lo dispuesto en este Protocolo estará sujeto a medidas disciplinarias, a tenor con lo dispuesto en el Reglamento Núm. 1 denominado de "Reglamento de personal de la Oficina del Contralor Electoral".

II. Prevención de la Violencia

La toma de medidas de prevención es el método más seguro, económico y efectivo de crear un ambiente de trabajo seguro, por lo cual, la Oficina del Contralor Electoral

---

[1] Los actos violentos que pretende evitar esta Orden Administrativa incluyen aquellos cometidos por empleados de la Oficina del Contralor Electoral, personas que solicitan servicios, personas que vienen con intención de cometer un acto delictivo, amistades o familiares del empleado, entre otros.

tomará medidas de seguridad en cada área de trabajo para prevenir incidentes de violencia en el trabajo y mejorar la seguridad del personal.

A. Plan de Seguridad Individual

En aquellos casos que un empleado denuncie una situación que atente contra su seguridad, la Oficina de Recursos Humanos y el supervisor del empleado afectado, establecerán un plan de seguridad individual para el empleado, a tenor con sus necesidades. El plan de seguridad debe ser aceptado por el empleado, previo a su implantación. Las medidas tomadas no deben actuar en perjuicio de ningún otro empleado(a). El plan de seguridad estará sujeto a reevaluación, según cambie la situación del empleado.

Al establecerse un plan de seguridad individual, se deben considerar los siguientes factores:

1. Los eventos que llevaron al empleado afectado a solicitar el plan de seguridad;
2. Situaciones de riesgo en las que se encuentra el empleado;
3. Riesgo que corre el empleado en su área de trabajo;
4. Peligrosidad de la persona agresora o posible agresor;
5. Amenazas de la persona agresora al empleado, su familia, amistades o compañeros de trabajo;
6. Riesgos para los empleados o personas que visitan la Oficina del Contralor Electoral;
7. Si existe, o no, una orden de protección o querella previa del empleado ante la Policía;
8. Determinar si el empleado debe ser referido al Programa de Ayuda al Empleado;
9. Cualquier otro factor que se entienda importante para la situación particular del empleado.

Mar

B. Medidas de Seguridad

1. Informar de inmediato al supervisor(a), de modo que éste pueda tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger a la víctima y demás empleados(as) en el área de trabajo ;
2. Llamar a la Policía de Puerto Rico y solicitar su apoyo;
3. Identificar un lugar que le provea seguridad a la persona perjudicada;
4. Proveer compañía y apoyo a la persona perjudicada;
5. Asegurarse que la persona perjudicada reciba la atención necesaria;
6. Brindar a la Policía la mayor cooperación posible para trabajar con el incidente;
7. El supervisor deberá preparar un informe de incidente y referirlo a la Oficina de Recursos Humanos para su evaluación;
8. El supervisor deberá notificar del incidente a la Oficina de Asuntos Legales para que se evalúe el caso y dicha Oficina tome las provisiones que entienda pertinentes, según el caso.

C. Otras Medidas

Al menos una vez al año, la Oficina del Contralor Electoral gestionará el ofrecimiento de un taller a los fines de crear conciencia sobre el problema de la violencia en el trabajo, identificar factores que contribuyen a la conducta violenta y el manejo de situaciones violentas. El ofrecimiento de cualquier taller sobre el particular previo a la aprobación de esta Orden Administrativa, constituirá cumplimiento con este requisito.

Anualmente, la Oficina de Recursos Humanos realizará un sondeo, por correo electrónico, entre los empleados para identificar el potencial de ocurrencia de incidentes violentos y la necesidad de mejorar las medidas de seguridad existentes.

MAr

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicado en la Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral. Copia de esta Orden debe entregarse, o remitirse vía correo electrónico a todos los empleados de la Oficina del Contralor Electoral y a todo nuevo empleado. La Oficina de Recursos Humanos debe mantener una copia de esta Orden en un lugar accesible a los empleados.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de julio de 2012.

Manuel A. Torres Nieves
Contralor Electoral